CONVENIO DE ASOCIACIÓN	110-16.52-254- 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PATÍA - CAUCA
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN CULTURAL NUEVO IMAGINARIO**
NIT	**900388086-3**,
REPRESENTANTE LEGAL	**SABARAÍN VARGAS GEMBUEL**
C.C. NO.	**76321288**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PATÍA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, VIGENCIA 2024.**
VALOR APORTE MUNICIPIO	**CIENTO TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (103.170.000) MCTE**
VALOR APORTE CORPORACION	**VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (25.792.500).**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (128.962.500) MCTE**
PLAZO	El tiempo durante el cual el contratista va a ejecutar, a entera satisfacción del Municipio de Patía Cauca, el objeto del contrato a suscribir, será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
VIGENCIA FISCAL	2024
C.D.P. NO.	No. 943 del 20 de septiembre de 2024, 944 del 20 de septiembre de 2024 y 1099 del 25 de octubre de 2024

Entre los suscritos a saber, **JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS**, identificado con la cédula de ciudadanía con número **1.059.905.331** expedida en Patia el Bordo Cauca, en su calidad de Alcalde Municipal, competente para contratar conforme al literal b, numeral 2º artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **CORPORACIÓN CULTURAL NUEVO IMAGINARIO**, **NIT 900388086-3**, representada legalmente por **SABARAÍN VARGAS GEMBUEL**, identificado con cédula de ciudadanía número **76321288** Expedida en Popayán Cauca, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, con fundamento en las siguientes

consideraciones: **1.** La Constitución política de Colombia, en su artículo 7 dispuso que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana"; a su vez el artículo 70 de la misma constitución, establece como deber del estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (…). **2.** El plan de Desarrollo del Municipio de Patía Cauca PATIA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO, contiene la línea estratégica III CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE QUE ENALTECE NUESTRO TERRITORIO habiéndose viabilizado el proyecto "FORTALECIMIENTO PROGRAMA DEL DE PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA.", el cual se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos con código BPIN. **2024195320024**. **3.** El art. 96 de la ley 489 de 1998 dispone: ***"*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares,* ***mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.".* **4.** En desarrollo de la anterior norma legal, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, el cual dispone en su art. *Art. 4° dispuso lo siguiente: "la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto (…)".. 5. El artículo 26 de la ley 397 de 1997 dispone: "El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidar las*

instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad.".
6. La **CORPORACIÓN CULTURAL NUEVO IMAGINARIO**, ha acreditado reconocida idoneidad para la ejecución del presente convenio tal y como se puede corroborar en los estudios previos y los documentos que lo soportan, además es una entidad sin ánimo de lucro que se ha comprometido a aportar con recursos propios una proporción de **bienes y servicios** equivalente al 20% del valor total del convenio. Por las razones expuestas, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** el cual se regirá por el art. 96 de la ley 489 de 1998, el art. 4 del Decreto 092 de 2017 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PATÍA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, VIGENCIA 2024**". **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El convenio se ejecutará conforme a los objetivos específicos del proyecto viabilizado, el cual comprende las siguientes actividades:

Nº	**ACTIVIDADES**	**ITEM**	**UNIDAD DE MEDIA**	**CANTIDAD**
TALLERES				
1	TALLERES CULTURALES EN DIFERENTES LUGARES DEL MUNICIPIO DE PATIA	Talleres a todo costo: Realizar talleres de Danza Urbana en la Zona Urbana con incidencia a la población de los barrios de la Floresta, Galán, Popular, Olaya Herrera y Postobón Bajo, Municipio de Patía Cauca.	UNIDAD	16
2		Talleres a todo costo: Realizar talleres profesionales en el manejo de instrumentos de percusión y música del pacifico en los corregimientos de Patía- Patía, piedra sentada, La Fonda y Cabecera Municipal de Bordo - Patía. Cada taller se debe desarrollar mediante Dos (2) sesiones.	UNIDAD	3
SUB- TOTAL 1				
Eventos de Integracion Artistico y Familiar "Cine al Parque"				

3	ADECUACION Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO CINE AL PARQUE EN DISTINTOS LUGARES DEL MUNCIPIO DE PATIA.	Alquiler de sonido grande (acorde res 627/2006- min ambiente- especificaciones 10,000-vatios, sistema de líneas ray, micrófonos- beta cm 58,6 line plugo o line, monitoreo - tres mezclas, con transporte incluido e instalado en el lugar del evento.	UNIDAD	4
4		alquiler de pantalla para proyectar de cine, tipo inflable para exteriores e interiores de veinte (20) pies- incluye transporte, instalación y adecuación necesarias para el correcto funcionamiento, además ventilador de inflado, amarres para la estabilidad y la seguridad de las personas asistentes al evento.	UNIDAD	4
SUB TOTAL 2				
COMMERACIÓN BICENTERIO EL BORDO PATIA.				
5	ADECUACION Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DE CONMEMORACION BICENTENARIO DEL BORDO PATIA	Servicio de apoyo logístico en la instalación y desinstalación de tarimas, carpas ydemás que se requieran para adecuación del lugar donde se desarrolle el evento.	Unidad	1
6		DECORACION: constara con bombas (4) (color se define con el supervisor del contrato) Paquetes x 50 R-12) - bombas (color se define con el supervisor del contrato) (4 paquetes x 50 R-12 (color se define con el supervisor del contrato) dos arreglos florales con medidas de (150X150) y un centro de mesa de 90 de largo por 30 de ancho) tipo de flores y colores a convenir con el supervisor del contrato	Global	1
7		VALLA: alusiva al evento de celebración del adulto mayor, con medidas de seis (06) metros de ancho, por cuatro (04) metros de largo con los logos suministrados por la entidad con la imagen, colores y diseños, definidos en el estudio previo	Unidad	1

8		Alquiler Pantalla led P3 Video procesador lvp605s	unidad	1
9		ALQUILER BIENES MUEBLES: Sillas (80) Tipo Rimax, Características: Las sillas deben tener un peso de 2,11 kilos, un ancho de 46 cm, un alto de 87,5 cm y un largo de 52,5 (alquiler por 1 día)	unidad	300
10		Mesas tipo rimax cuadradas con medidas de: ALTO:72CM, ancho de :72X72, no plegable, totalmente desinfectadas y vestidas con manteles (color a definir con el supervisor) puestas en el sitio del evento en la exposición de artesanías.	unidad	10
11		Alquiler sonido Alquiler sonido aéreo: 6 Linearray FBT Muse 210la 3 subwoofer Martín wsx 6 monitores electrovoice serie EKX Consola Midas 40 canales Microfoneria shure beta	unidad	1
12	ACTIVIDADES CULTURALES-CONMEMORACION DEL BICENTENARIO	Garantizar la presentación de la agrupación artista local Son tunito , en el cronograma y directrices establecidas en el evento	unidad	1
13		Garantizar la presentación artística local de la agrupación Omega	Unidad	1
14		Garantizar la presentación de la agrupación local SARABANDA, en el cronograma y directrices establecidas en el evento	Unidad	1
15		Presentación de Artistas de la región: las LA CLAVE ALLSTAR, en el cronograma y directrices establecidas en el evento	Unidad	1

16	ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD Y PROMOCION	Incentivos: Placas conmemorativas para realizar homenaje a las familias más representativas del Bordo Patia. Las cuales deben constar con las siguientes características: Placas en material de vidrio, con una altura de 21 cm de alto x 10mm de grosor, con tipo de marcado laser, diseño y mensaje a convenir con el supervisor del convenio.	Unidad	10
17		Divulgación, promoción del evento por medio de diferentes piezas publicitarias y medios masivos como radio, perifoneo y redes sociales	Unidad	1
18		Realización de un video en el cual se contemple la memoria histórica de los acontecimientos más representativos y culturales del Bordo Patía.	unidad	1
19	SERVICIO DE TRANSPORTE	Servicio de trasporte vehículo tipo planchón para la presentación al público en general de los distintos personajes representativos del Bordo Patía por las distintas calles del Municipio. El cual deberá ir decorado con materiales alusivos a la cultura Patiana con énfasis en la conmemoración del bicentenario del Bordo Patía.	Unidad	1
SUBTOTAL 3				
ACTIVIDADES TRANSVERALES PARA LOS EVENTOS				

20	ACTIVIDADES TRANSVERSALES AL EVENTO	Servicio de Refrigerio: Refrigerios el cual puede constar de los siguientes productos: **Opción 1**: Bebida tipo jugo en empaque tetrapak a temperatura 2,5 C° Caja de Jugo natural acompañado de una porción de 125 gr de Crispeta a base de maíz pira. **Opción 2:** Avena natural en vaso desechable de 9 0nzas acompañado de un pan Hawaiano servido en empaque individua. **Opción 3** Jugo natural acompañado de una porción de torta casera sin decorar peso 60 gr servido en empaque individual. Cualquier de las opciones deben ser entregadas en el lugar del evento.	Unidad	3050
21		Presentación cultural: Realizar a todo costo una muestra de danza folclórica con la intervención de agrupaciones dancísticas del municipio de Patía.	Unidad	7
22		HIDRATACIÓN: Bebida hidratante no alcohólica, no gasificada, purificada en botella de 1000 ml, transparente a temperatura ambiente para los participantes de los eventos.	unidad	2050
23		Servicio de Almuerzo: Opción 1: un plato de almuerzo que consta de 200 g de arroz acompañado de una proteína animal (pollo, carne de res o de cerdo 180 g) una porción de ensalada 50 g (fruta y/o verduras) porción de principio (lentejas, arveja, frijol 100 g) servida en empaque individual de una caja desechable porta comida, una porción de sopa y un vaso de limonada y o jugo natural. Opción 2: porción de arroz con pollo acompañado de tajas de papas a la francesa (fruta y/o verduras), servida en empaque individual de una caja desechable, portacomida y un vaso de limonada.	unidad	1300

24		Brindis: que consta de un coctel de bebida no alcohólica gaseosa, acompañado de porción de torta casera sin decorar servida en empaque individual entregado en el sitio del evento.	unidad	1300

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CORPORACION: 1. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.2. Destinar los recursos entregados por el municipio exclusivamente a la ejecución del presente contrato. 3. El desarrollo del objeto del contrato deberá realizarse de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Patía Cauca. 4.Realizar los informes técnico y financiero de los recursos del contrato conforme lo exige el municipio.5. Presentar informe final detallando la inversión del aporte del municipio y sus aportes de conformidad con lo requerido en las especificaciones, con los correspondientes documentos soporte que solicite el Supervisor.6. Someter a consideración del Supervisor del contrato, las modificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución del mismo. Las modificaciones deben ser autorizadas previamente por el Supervisor y el Municipio.7. El desarrollo del objeto del presente contrato deberá realizarse de manera coordinada con la Secretaría Desarrollo Social Municipal.8. Acatar las observaciones que realice el Supervisor designado por el Municipio.9. Ejecutar idónea y oportunamente el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios de conveniencia, la propuesta presentada y el contrato suscrito. **2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA:** 1) Realizar el aporte respectivo, en la oportunidad y en la forma establecida.2 Exigir al Contratista la ejecución oportuna del objeto contratado.3 Coordinar, vigilar y establecer el control sobre la ejecución del contrato y hacer seguimiento efectivo a mismo a través de la labor de supervisión.4. Designar al Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del contrato.5. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Integral y el pago de los Aportes Parafiscales.6. Expedir la constancia del cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción. 7. Hacer los pagos en los términos estipulados en el contrato. 8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 9. Realizar los procedimientos para liquidar el contrato. 10.Prestar la colaboración necesaria para la correcta ejecución del contrato. 11. Aprobar la garantía única. 12. Con relación a estas obligaciones, es responsabilidad del Municipio contemplar todas las obligaciones que resulten jurídica y operativamente necesarias y útiles para la consecución del objeto del contrato. 13.Las demás que legalmente correspondan. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de **CIENTO**

VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (128.962.500) MCTE distribuidos de acuerdo a los aportes, según el detalle de la siguiente cláusula. **CLÁUSULA CUARTA. APORTES**: Los aportes para la ejecución del presente convenio son los siguientes: **A) CORPORACIÓN: CORPORACIÓN CULTURAL NUEVO IMAGINARIO** aportará la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (25.792.500). B) APORTES DEL MUNICIPIO DE PATÍA:** El Municipio aportará la suma de **CIENTO TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (103.170.000) MCTE,** para lo cual cuenta con los respectivos certificados de disponibilidades presupuestales No. 943 del 20 de septiembre de 2024., 944 del 20 de septiembre de 2024 y 1099 del 25 de octubre de 2024 **PARÁGRAFO PRIMERO: DESEMBOLSOS:** Los recursos serán desembolsados de la siguiente manera: **I)** Los aportes a cargo del municipio de Patía serán desembolsados así: **A)** Un primer desembolso correspondiente al 40 % del valor total de los aportes del Municipio correspondientes a la suma de **CUARENTA Y UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 41.268.000)**, para lo cual la corporación deberá: Aperturar una cuenta bancaria a nombre del CONTRATO DE ASOCIACIÓN que tendrá uso exclusivo de recursos para fines de cumplimiento del objeto del mismo. Del 20% equivalente de los aportes del oferente el **9,05%** se aportará en efectivo equivalente a la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (11,670.000),** dicha cantidad será respaldada por una certificación bancaria, que será de uso exclusivo del presente convenio. El **10,95** % restantes equivalentes a **CATORCE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS** (14.122.500), serán aportados por la ESAL en bienes y servicios, también deberá constituir garantías a que haya lugar, además deberá presentar Plan de inversión del desembolso Nº1. **B)** Los siguientes desembolsos se realizarán mediante actas parciales, de conformidad a lo que se acredite en la ejecución de las actividades establecidas dentro del convenio, se deberá anexar, certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción parcial expedida por el supervisor. Informe de ejecución Del 100% del desembolso Nº1 que incluya mecanismos de verificación: registro fotográfico, video, actas de recibos, listados de asistencia y demás que sean solicitados por el supervisor que den fe de la ejecución de las actividades del convenio. De igual manera deberá entregar el informe de las actividades a cargo de la Asociación. Informe administrativo, técnicos, contable y financiero del proyecto suscrito por el asociado y aprobado por el supervisor. Cumplimiento de los trámites administrativos reglamentarios requeridos por la entidad. **II)** El desembolso de los aportes de la Corporación se realizará al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, en la cuenta bancaria en la cual se manejaron los recursos del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el manejo de los dineros entregados por concepto de aportes para el presente convenio, **LA**

CORPORACIÓN utilizará una cuenta bancaria, la cual será manejada por el representante de la corporación con seguimiento del supervisor designado por el Municipio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los desembolsos deben ser previamente autorizados por el Supervisor del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO**. El tiempo durante el cual el contratista va a ejecutar, a entera satisfacción del Municipio de Patía Cauca, el objeto del contrato a suscribir, será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN. LA FUNDACIÓN** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio se realizará a través de Secretaría Desarrollo Social del Municipio de Patía, el cual ejercerá las atribuciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que se podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del Alcalde Municipal de Patía. **CLÁUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** En desarrollo del presente convenio, CORPORACION se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales, de seguridad social y parafiscales vigente en relación con los trabajadores y empleados a su cargo. El personal empleado por LA **CORPORACION** para el desarrollo del presente convenio no tiene ninguna relación con el municipio de Patía y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** Para la ejecución del convenio **LA CORPORACIÓN,** deberá constituir a favor del Municipio de Patía (Cauca), una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual cubrirá los siguientes amparos: **1) El Cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia desde la fecha de perfeccionamiento del contrato más el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. **2) Calidad del servicio,** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y seis (6) meses más. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **3) Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales,** para asegurar su pago al personal que el Contratista llegare a subcontratar en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del contrato más el término de su ejecución y tres (3) años más. 4. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** Amparo autónomo de responsabilidad Civil Extracontractual, contra reclamaciones de terceros, por daños causados a bienes o personas

con ocasión de la ejecución del objeto del presente contrato, Por una cuantía equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición, por un término igual al término de ejecución del contrato. 5 **Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total por parte de **LA CORPORACION** respecto de sus compromisos, **EL MUNICIPIO** le impondrá y hará efectiva mediante acto administrativo motivado una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN**. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender el plazo del convenio cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. La suspensión estará sujeta a plazo o condición. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 092 de 2017, la **CORPORACÓN** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar prevista en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PUBLICIDAD:** El presente convenio se publicará en el SECOP II, adicionalmente la fundación deberá entregar al municipio, y éste publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. **PARÁGRAFO:** La información de pagos comprende la entrega de las respectivas facturas o documentos equivalentes y el RUT de los respectivos subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente convenio será el municipio de Patía cauca, de igual manera**,** para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan el Municipio de Patía cauca como domicilio contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-LIQUIDACIÓN**: Se pacta como plazo para liquidar de mutuo acuerdo el convenio **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la terminación del mismo. La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hace parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1.** Viabilidad del proyecto. **2.** Estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONA-MIENTO Y EJECUCION**.

El presente contrato requiere previa aprobación en la plataforma SECOP II y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. FIN DEL DOCUMENTO.